

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.

Expediente: 053/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

Javier Ortiz Verver

y

(Sic)

(...)"

II. El día 17 diecisiete del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, el ciudadano [redacted], interpuso Recurso de Inconformidad ante la Dirección General de este Instituto, en contra de la falta de respuesta por parte del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, medio de impugnación que se presentó al tenor siguiente: -----

"(...)

Lic. Alicia Escobar Latapí
Directora General
Instituto de Acceso a la Información Pública
de Guanajuato
Blvd. Adolfo López Mateos No. 201
León, Guanajuato

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en lo artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 6, 39, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por medio de este conducto me permito interponer ante Usted Recurso de Inconformidad, motivado por el hecho de que luego de presentar solicitud de información pública mediante oficio del fecha 18 de Septiembre de 2007 ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, situada en Blvd. Hidalgo No. 2221 Col. Los Cedros (o Valle de León) en las oficinas de SAPAL – Hidalgo, del cual anexo copia al presente, transcurrieron ya 20 días hábiles sin que a la fecha me entregaran o negaran la información requerida.

Por lo cual considero dicha falta de respuesta como una resolución a mi petición en sentido negativo o negativa ficta, con la cual



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.
Expediente: 053/07-RI.
Recurso de Inconformidad.

probablemente el SAPAL lesiona mis garantías individuales y mis derechos jurídicos establecidos en la CPEUM y en la LAIPEMG, respectivamente.
(...)"

III. Con fecha 18 dieciocho de octubre del 2007 dos mil siete, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, notificó el oficio del día 16 dieciséis del mismo mes y año, con el cual otorgó respuesta a la solicitud de información presentada el 18 dieciocho del mes de septiembre del presente año por el ciudadano [redacted], notificación realizada en el sentido siguiente: -----

"(...)

PRESENTE

Por este conducto le saludo, y asimismo en alcance a su solicitud de información de fecha 18 de Septiembre del año en curso, en la cual requiere copia de los finiquitos de diversos ex empleados (8) le informo que 6 de ellos se encuentran a su disposición en esta oficina, previo pago de los derechos a que se contrae lo establecido en el Art. 34 Fracción II de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2007 cito: "Artículo 34. Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

- I....
- II. expedición de copia simple, por cada copia \$0.57"

Así mismo hago de su conocimiento que es información reservada por un periodo de 6 meses la relativa a los finiquitos de los señores

Y

[redacted], lo anterior de conformidad con lo establecido en acuerdo de reserva que a continuación se cita:

07
o,
ón
le
a
y
ie

A
C
T
O
S

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.

Expediente: 053/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

"ACUERDO, LOS FINIQUITOS DE LOS SEÑORES
Y

SON MATERIA DEL EXPEDIENTE EN LITIGIO No. 780/2006/E1/CD/IND RADICADO EN LA JUNTA ESPECIAL No. 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD, ASUNTO QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLUCIÓN.

ASÍ LAS COSAS, Y TODA VEZ QUE EL FINIQUITO POR SU PROPIA NATURALEZA ES EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL TRABAJADOR RECIBE DEL PATRÓN LOS HABERES QUE LE CORRESPONDEN EN VIRTUD DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, Y SIENO EL CASO QUE LOS SEÑORES

Y TIENEN INCOADA UNA LITIS DE ÍNDOLE LABORAL CON EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEÓN, Y LA MISMA SE ENCUENTRA PENDIENTE DE LLEGAR A COSA JUZGADA, ES DE RESERVARSE Y SE RESERVA LA INFORMACIÓN POR UN PERIODO DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 14 FRACCIÓN VII, 15 PÁRRAFO PRIMERO, 16 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LOS NUMERALES 1, 2, 15 DEL REGLAMENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN" (Sic)

(...)"

Cabe mencionar, con respecto al oficio suscrito por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, fechado el 16 dieciséis del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, que a decir del ciudadano

través de su escrito de Recurso de Inconformidad el cual se transcribió en el Antecedente próximo anterior, la información solicitada no le ha sido proporcionada a la fecha de su instauración, por lo que deberá considerarse la manifestación realizada de no haber recibido respuesta a su petición. En ese orden de



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.

Expediente: 053/07-RI.

Recurso de Inconformidad.



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE GUANAJUATO

ideas, el oficio que se alude fue enterado a esta Autoridad como parte de las constancias relativas que se adjuntaron al informe justificado presentado por el Titular de la Unidad de Acceso recurrida. -----

IV. El 19 diecinueve del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, que autoriza, al analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de dicho Recurso, asignándole el número de expediente 053/07-RI que en su orden le correspondió, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, Recurso de Inconformidad que fue interpuesto por el ciudadano

en contra de la falta de respuesta por parte del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, a su solicitud de información realizada en fecha 18 dieciocho de septiembre del 2007 dos mil siete. -----

V. En fecha 23 veintitrés del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, la que Resuelve envió mediante el oficio IACIP/SA/DG/213/2007 del 22 veintidós del mismo mes y año, con el cual se corrió traslado y emplazó al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, oficio que se envió acompañado del Acuerdo fechado el 19 diecinueve de octubre del año que corre, en el cual se acordó la admisión de Recurso de Inconformidad instaurado por el ciudadano

asignándosele el número de expediente 053/07-RI y por el que se le requirió al Titular de la Unidad de Acceso impugnada, para que dentro del término de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, rindiera su informe justificado,

www.iacip-gto.org.mx

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.

Expediente: 053/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

remitiendo las constancias relativas, así mismo, se enviara a esta Dirección General la información solicitada por la parte recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

VI. El día 24 veinticuatro de octubre del 2007 dos mil siete, la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, recibió el escrito que contiene el informe justificado del día 23 veintitrés del mismo mes y año, así como la respuesta notificada el 18 dieciocho del mes de octubre del año en curso, documentos que fueron enviados por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, lo anterior en cumplimiento al requerimiento hecho mediante el Acuerdo del día 19 diecinueve de octubre del presente año, dictado por la que Resuelve, informe justificado que se presentó al tenor siguiente: -----

“(...)

Oficio: UAIPSAPAL 106/07

Asunto: Se rinde Informe Justificado

REFERENCIA: Recurso de Inconformidad No. 053/07-RI

C. ALICIA ESCOBAR LATAPÍ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PRESENTE:

Lic. Juan José Jiménez Aranda Díaz, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Hidalgo No. 2221 Colonia Valle de León, de esta ciudad y autorizando para oír y recibir notificaciones a la Lic. Mitzi Giselle Kornhauser Valadez, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente ocurso, vengo a rendir Informe Justificado, relativo al negocio



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.**Expediente:** 053/07-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE GUANAJUATO

denominado en la REFERENCIA, al tenor de lo siguiente:

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, comprometido con la transparencia como piedra angular del desarrollo armónico y sustentable, y sabedor de la importancia y trascendencia en la calidad de vida de todo individuo, atiende toda solicitud, y es el caso que al ahora recurrente se le dio (Sic) respuesta (ANEXO UNO) (Sic)

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

UNICO: Se me tenga por rendido en tiempo y forma el **INFORME JUSTIFICADO** en los términos a que se contrae el presente libelo.

(...)"

VII. Con fecha 25 veinticinco del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, se notificó mediante instructivo el Acuerdo del día 19 diecinueve del mismo mes y año al ciudadano _____, en el domicilio que éste señaló en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, auto por el cual se acordó la admisión del citado recurso, instaurado por éste, asignándosele el número de expediente 053/07-RI. - - - -

VIII. El 26 veintiséis de octubre del 2007 dos mil siete, esta Dirección General, recibió y agregó el oficio número UAIPSAPAL 106/07 fechado el 23 veintitrés del mismo mes y año, teniendo al Titular de la Unidad de Acceso impugnada por cumpliendo en tiempo mas no en forma con el requerimiento realizado a través del Acuerdo del día 19 diecinueve del mes de octubre del año en transcurso, por lo que en la misma fecha, se acordó requerir al Titular en comento, a efecto de que entregara ante este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, las constancias integrantes del expediente correspondiente a la solicitud de información que motivó el presente ocurso, así también para que informara en que fecha fue notificado el oficio que acompaña a su informe justificado. - - - - -

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.

Expediente: 053/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

IX. En fecha 29 veintinueve de octubre del 2007 dos mil siete, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el Cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, para que rinda su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día miércoles 24 veinticuatro del mes de octubre, feneciendo éste el día jueves 1 primero de noviembre del 2007 dos mil siete, excluyendo los días sábado 27 veintisiete y domingo 28 veintiocho de octubre del presente año, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información pública del Estado de Guanajuato. -----

X. A los 30 treinta días del mes de octubre del año 2007 dos mil siete, se notificó al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, el oficio IACIP/SA/DG/218/2007 fechado el 29 veintinueve del mismo mes y año, a través del cual se le envió el Acuerdo del 26 veintiséis de octubre del año en curso. --

XI. El día 31 treinta y uno de octubre del 2007 dos mil siete, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, remitió el oficio número UAIPSAPAL 107/07 suscrito el día de su entrega, el cual fue recibido en la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, a través del cual entregó e informó lo requerido mediante el Acuerdo del 26 veintiséis del mes de octubre del año 2007 dos mil siete. -----



ESTADO DE GUANAJUATO



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.**Expediente:** 053/07-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

XII. Con fecha 1 primero del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete, la Dirección General de este Instituto levantó un acuerdo en el que se tiene por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento realizado al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, mediante Acuerdo del día 26 veintiséis de octubre del presente año y en consecuencia se tiene por cumplimentado lo ordenado en el Auto del 19 diecinueve del mismo mes y año, así entonces una vez cumplido el requerimiento realizado por esta Autoridad, se procede a Resolver el Presente Recurso de Inconformidad. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido en los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 108 ciento ocho del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

www.iacip-gto.org.mx

www.iacip-gto.org.mx

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.

Expediente: 053/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

TERCERO. De conformidad con lo señalado en los Antecedentes de la presente Resolución, tanto por la parte recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, como por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, en su informe justificado, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los principios de transparencia y publicidad en sus actos, así como respetando el derecho al libre acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de la materia. -----

En este orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objetivo garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y por motivo de las funciones que les han sido encomendadas. -----

CUARTO. Por principio de cuentas, se debe precisar la información solicitada por el ciudadano [redacted], mediante su solicitud de información presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León el 18 dieciocho del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, misma que para



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.**Expediente:** 053/07-RI.**Recurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

efectos prácticos deberá entenderse como: "La solicitud de copias de los documentos donde obren los finiquitos que con motivo de la conclusión en el ejercicio de sus cargos públicos en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León SAPAL, percibieron los C.C. Felipe Polo Hernández, Edgar Efraín Hernández Saldaña, Sergio Martín Muñoz Jiménez, Andrés Méndez Estrada, Andrés Cristóbal Vargas García, Javier Ortiz Verver,

y", así entonces, una vez precisada la información requerida por el hoy recurrente, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad por las partes, a efecto de Resolver el presente medio de impugnación. -----

QUINTO. Resulta trascendente mencionar, que la solicitud de información presentada por el ciudadano el 18 dieciocho de septiembre del 2007 dos mil siete, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 42 cuarenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual establece que la información deberá ser entregada dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la misma debió entregarse a mas tardar el día 16 dieciséis del mes de octubre del año que corre y toda vez que la respuesta a la solicitud que nos ocupa fue notificada el día 18 dieciocho del mes de octubre del año que transcurre, según lo manifestado por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, en su oficio número UAIPSAPAL 107/07 fechado el 31 treinta y uno de octubre del 2007 dos mil siete, resulta evidente que fue excedido el plazo con que dicho Titular contaba para entregar la información referida en el anterior Considerando, no obstante, cabe mencionar que de las constancias entregadas en la Secretaría de Acuerdos de esta Dirección General, se desprende que el día en que vencía en término legal para hacer entrega de la información requerida, el Titular de la Unidad de Acceso

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.**Expediente:** 053/07-RI.**Recurso de Inconformidad.**

recurrida levantó dos constancias de llamadas telefónicas realizadas al número proporcionado por el hoy impugnante, informando a quien tomó el recado sobre la disposición de la información solicitada por él, sin embargo, dichas llamadas telefónicas y sus correspondientes constancias, no son consideradas por la que Resuelve como la notificación que debió efectuarse por el Titular de la Unidad de Acceso en cita, a más tardar el 16 dieciséis de octubre del 2007 dos mil siete, así entonces, se tiene al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, por cumpliendo en forma mas no en tiempo con la entrega de la respuesta fechada el 16 dieciséis de octubre del año corriente, por medio de la cual se le informa que 6 seis de los finiquitos solicitados se encuentran a su disposición en las oficinas de la Unidad de Acceso en cita, así como del Acuerdo de Clasificación respectivo a los 2 dos restantes finiquitos. -

Por lo antes expuesto, resulta aplicable la causal de improcedencia contenida en la fracción VI sexta del artículo 102 ciento dos del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, mismo que a la letra reza "Son causas de improcedencia de los recursos, según sea el caso: ...VI. Cuando el acto recurrido no se refiera a ningún supuesto que prevé el artículo 45 de la ley." y toda vez que la falta de entrega de la información dentro de lo estipulado, es resultado de la omisión por parte del hoy recurrente en ocurrir a las oficinas de la Unidad de Acceso que nos ocupa a recoger la información solicitada, lo cual encuentra sustento en las constancias enviadas adjuntas al informe justificado rendido por el Titular de la Unidad de Acceso impugnada, mismas que fueron entregadas ante este Instituto el 31 treinta y uno de octubre de la presente anualidad, en ese orden de ideas y en apego a lo dispuesto por la fracción III tercera del diverso 103 ciento tres del Reglamento indicado en supralíneas, el cual a saber establece "Son causas de sobreseimiento según corresponda: ...III. Cuando



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.**Expediente:** 053/07-RI.**Récurso de Inconformidad.****iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

durante la tramitación de los recursos apareciere o sobreviniere alguna de las causales de Improcedencia..., se Sobresee el Recurso de Inconformidad en estudio, por lo cual se insta al ciudadano para que acuda ante la Unidad de Acceso recurrida para que le sea entregada la información solicitada originalmente. - - - - -

SEXTO. En ese tenor, resultado del análisis efectuado tanto a la notificación de disposición de información efectuada por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, así como al informe justificado y las constancias remitidas por dicho Titular y de conformidad con los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución, se Sobresee el Recurso de Inconformidad interpuesto en contra de la falta de respuesta de la Unidad de Acceso recurrida. - - - - -

Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: - - - - -

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, fracción I primera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 23 veintiocho, fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los **CONSIDERANDOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO** de la Resolución que se analiza, se **SOBRESEE** el Recurso

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.

Expediente: 053/07-RI.

Recurso de Inconformidad.

de Inconformidad instaurado en contra de la falta de respuesta por parte del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, relacionada con la solicitud de información, realizada por el ciudadano

el día 18 dieciocho del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, en términos de lo expuesto por los **CONSIDERANDOS CUARTO y QUINTO** de la Resolución en análisis. -----

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a las partes. -----

Así lo Resolvió y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----

